



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ROSARIO FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Trabajo Integrador Final
Ensayo

Título: Las sustancias embriagadoras y el sujeto.

Autora: Evelín Yanina Pistoni.

Legajo: P-1764/7.

Dirección de correo electrónico:

evelin-pistoni@hotmail.com **Docente Responsable:** Silvia Inchaurreaga.

Año 2023

ÍNDICE.

Resumen.....	Pág.
2 Introducción.....	Pág.
3	
Desarrollo.....	Pág.
4	
Capítulo 1: Diversos paradigmas para abordar el concepto del sujeto.....	Pág. 4
Capítulo 2: La reducción de daños, ¿un paradigma que habilita poder a hacer posible lo imposible?.....	Pág. 6
Capítulo 3: Reducir los daños asociados al uso, al abuso, o a la dependencia de drogas en Argentina.....	Pág. 8
Capítulo 4: Plan IACOP y Ley de Salud Mental.....	Pág.
11 Capítulo 5: La función de la droga en la subjetividad.....	Pág. 14
Reflexiones Finales.....	Pág.17
Referencias Bibliográficas.....	Pág. 20

RESUMEN.

En este T.I.F, presentamos la oportunidad de trabajar el tema de las sustancias embriagadoras y el sujeto, ya que fundamentamos la pertinencia de abordarlo dentro del campo de la Salud Mental. La problemática que representamos, en las posibles relaciones que el sujeto puede entablar con las sustancias, nos conduce a ahondar en diversos ámbitos correspondientes a: lo social, lo jurídico y lo sanitario; que aquí adquieren una correlación sostenida, debido a que argumentamos que estos escenarios implican la complejidad inherente a la temática propuesta. Resaltamos la importancia de tomar posicionamiento dentro de una concepción paradigmática que permita el advenimiento del sujeto y no desestime a la subjetividad, articulado a un abordaje de Reducción de Daños. Este modelo, nos permite la posibilidad de analizar las mencionadas vinculaciones que problematizamos. Asimismo, lo ponemos en tensión con el paradigma abstencionista y prohibitivo del cual nos distanciamos, porque argumentamos que este último, desecha las singularidades a partir de una dogmática hegemónica que consideramos críticamente debido a que arrasa con la subjetividad. Nos valemos de las conceptualizaciones psicoanalíticas que proveen el sustento teórico para profundizar en las aristas propuestas. Por último, ahondamos en aquello que comprendemos por uso, abuso y dependencia, en relación a la definición de consumos problemáticos que el plan IACOP provee en conjunción con la Ley de Salud Mental, para sostener las relaciones establecidas. Además, justificamos la adecuación de distinguir a las sustancias embriagadoras de lo

que entendemos por droga.

Para ello, utilizamos las palabras clave: **Sujeto, Droga, Consumo Problemático, Reducción de daños y Sustancias.**

2

INTRODUCCIÓN.

En el presente Trabajo Integrador Final, partimos del tema correspondiente a las sustancias embriagadoras y el sujeto; el cual implica que tomemos posicionamiento como profesionales dentro del campo de la Salud Mental para alojar el sufrimiento psíquico, desde una concepción paradigmática que permita el advenimiento del sujeto y no desestime por consiguiente a la subjetividad.

La relevancia académica de este tema, la hayamos en ahondar en este T.I.F, desde una mirada analítica como Psicoanalistas a futuro que profundice sobre el mismo y nos permita recuperar a la singularidad, para realizar así un aporte al campo profesional, ya que esta temática es hondamente preeminente en nuestra actualidad.

Por eso, nos parece interesante la elección del tema presentado, dado que desde una lectura crítica, indagamos sobre las siguientes preguntas: ¿a qué le llamamos sustancia? Y, ¿qué comprendemos por el concepto de drogas? En derivación a ello, ubicamos el siguiente problema: ¿qué relaciones se entablan entre el sujeto y las sustancias? Y ¿qué lugares puede ocupar la sustancia en la vida anímica del sujeto?

La fundamentación de este trabajo, la encontramos en situar la problemática atinente al usuario de drogas, desde un lugar diverso a la lógica hegemónica de la prohibición y la punición; porque postulamos que es a partir de ese distanciamiento que

acontece la posibilidad para que aflore el sujeto analítico. Por lo tanto, esto es viable, si nos sustentamos en un enfoque que plantee la restitución de los derechos de los usuarios de sustancias ilícitas, porque para dar lugar a la emergencia del sujeto en términos analíticos, no podemos postular al usuario de drogas si no es como un sujeto de derechos.

El recorte de la temática, lo realizamos dentro del área del Psicoanálisis. La modalidad de escritura elegida, es un ensayo cuyo sostén se erige en las conceptualizaciones epistémicas psicoanalíticas, ya que creemos que son estas, las que nos viabilizan una teorización acerca del sujeto del psicoanálisis, así como también nos allegan a la manera que proponemos pensar a las sustancias.

Nos interesa apoyarnos primero, en una referencia a la obra de *Psicología de las masas y análisis del Yo* (Freud, 1992), dónde queda instituida la imposibilidad de establecer una oposición entre psicología individual y psicología social. Es a partir de dicha obra, que argumentamos que los lazos libidinales son fenómenos sociales; por lo tanto, instauramos que en la singularidad ponemos en juego también lo social.

Un acercamiento a la problemática planteada, es que situemos a las sustancias embriagadoras como aquellas que producen un cambio en el quimismo del cuerpo humano. Estas, llevan de inmediato a la ganancia de placer y sustraen al sujeto de la presión de la realidad. Por lo tanto, son los quitapenas un medio del cual el sujeto puede servirse para eludir las exigencias que la cultura le impone. (Freud, 1992). En correspondencia a esta referencia, vamos a analizar si lo que comprendemos por sustancias embriagadoras, puede reducirse a lo que entendemos por las drogas. Es decir, ¿son las drogas y las sustancias embriagadoras un mismo concepto?

Contextualizar la temática en nuestra actualidad social y cultural, propone establecer que el tema pone en tensión dos concepciones paradigmáticas. La primera de éstas, es propia del modelo abstencionista al cual criticamos y del que nos diferenciamos. La otra, es aquella desde la que sostenemos este escrito y podemos comprenderla en el modelo de Reducción de Daños, el cual lo definimos como una política social, así también como una política de salud que pretende reducir los problemas relacionados con las drogas. (Inchaurraga, 2009).

En función a lo desplegado, postulamos dos premisas a desarrollar en la escritura. Una de ellas, es la que admite que no tiene igual significación lo que denominamos con el rótulo de las adicciones, o aquello a lo que nombramos como consumo problemático. Asimismo, desprendemos de esta primera, otra que establece que no todo uso, es abuso de sustancias.

Por lo tanto, constituimos que la finalidad en este T.I.F; es alejarnos de una mirada que limita la problemática a una causalidad en las drogas, para cuestionarnos en tanto

3

profesionales del campo de la Salud Mental sobre aquello que acontece o puede acaecer en la subjetividad de los usuarios de sustancias ilícitas -o incluso legales-, ya que el eje de la cuestión, es pensar justamente en la singularidad del sujeto. De este modo, el objetivo es elaborar un análisis sobre la complejidad que le es inherente a las relaciones que pueden establecerse entre un sujeto y las sustancias, sin que desatendamos el padecimiento subjetivo.

DESARROLLO.

CAPÍTULO 1: DIVERSOS PARADIGMAS PARA ABORDAR EL CONCEPTO DEL SUJETO.

En este primer capítulo, sostenemos la crítica a una cosmovisión que denominamos como prohibicionista, ya que conlleva en sí misma una mirada

estigmatizante, punitiva y de control.

Nos interrogamos además, según la perspectiva paradigmática que atendamos, si es posible que se produzcan actos significantes de estigmatización hacia un usuario que hace uso de drogas ilícitas en la actualidad. ¿De dónde proviene la rotulación que lo nombra como un enfermo, un toxicómano, un drogadicto o un sujeto peligroso?

Para fundamentar lo dicho, ubicamos a partir de un recorrido socio-histórico, un paradigma que tiene vigencia desde la década del 60'; que está basado en el marco de políticas instituidas en una Guerra contra las Drogas, las cuales repercuten por consiguiente, tanto en el ámbito sanitario, como en el jurídico y también en lo social. (Inchaurraga, S; 2002).

Según este posicionamiento, el sujeto que consume drogas ilegales, es nominado como un drogadependiente, un enfermo que puede ser tratado a partir de la abstinencia, porque su enfermedad tiene una causa y ésta son los tóxicos. Este modelo, está enfocado en nociones de tolerancia y dependencia física, consumo-abuso y adicción. (Goodman y Gilman, 1991). Pero en este escrito, nos distanciamos de esta cosmovisión.

Podemos pensar dentro del campo de la Salud Mental, que desde esta perspectiva, la rotulación que designa a un sujeto a modo de un drogadependiente comprende cierta determinación, debido a que la misma está basada en una patologización de las relaciones que el sujeto puede entablar con las sustancias. De esta manera, desestima la singularidad a partir de aplicar criterios homogéneos que implican en definitiva, que el sujeto es un adicto.

Es decir, dentro de dicho paradigma, disponemos al sujeto como una persona que está enferma, dónde la sustancia es el objeto que provoca su enfermedad; por lo tanto, este objeto representado por el tóxico es puesto en la causalidad de una dependencia y de una adicción. Ahora bien ¿a qué le llamamos adicción?

Para responder a dicho interrogante, nos podemos sustentar en el aporte que define a la adicción como el término que "se utiliza para señalar un grado grave de drogadependencia, que es un extremo del compromiso continuo con el uso de la droga (...) y de la variedad de circunstancias en las que el uso de la droga controla la conducta". (Goodman y Gilman, 1991: 517).

Cuestionarnos acerca de lo que comprendemos ahora con el nombre de la adicción, nos posibilita realizar un análisis crítico en la escritura, para poder distanciamos de esta cosmovisión que dispone en la sustancia aquello que daña al sujeto. Pretendemos en consecuencia, proponer el abordaje de la temática desde una concepción diversa que no desestime el padecimiento subjetivo.

El sentido que está derivado detrás de un prohibicionismo de las drogas, recubre una manera desde la cual obviamos a la subjetividad; debido a que bajo este modelo que se representa de manera hegemónica, el sujeto queda entonces determinado en la concepción de que es un enfermo, un toxicómano, o un drogadicto que solamente puede curarse si deja de consumir. Pero, desde este enfoque que está regido en términos ideales

4

bajo el carácter de la abstinencia, ¿podemos preguntarnos por qué el sujeto no puede renunciar a su consumo; o mejor aún, porqué tal vez no desea simplemente hacerlo? Desde este lugar paradigmático, que coloca el acento en las adicciones e instala en el abstencionismo la cura para el usuario de drogas, ubicamos al uso de sustancias cuya utilización no es la médica como una irregularidad comportamental, un ir por fuera de lo que cultural y socialmente encontramos aceptable. Por lo tanto, abrimos el interrogante acerca de si desde este baraje: ¿no se produce acaso el efecto de un acto estigmatizante y de exclusión social?

Para analizar ese acto de estigmatización, nos valemos del concepto que la

palabra estigma proporciona en la actualidad, en tanto esta “es ampliamente utilizada con un sentido bastante parecido al original, pero con ella se designa preferentemente al mal en sí mismo y no a sus manifestaciones corporales”. (Goffman, 2006: 11). En sus inicios, la utilización de este término lo remontamos a la antigua Grecia. El mismo, es creado por los ciudadanos para designar a los signos corporales que pueden visualizarse -por ejemplo a

partir de cortes o quemaduras- y con los cuales intentan exhibir algo que es poco habitual en el status moral de quien los presenta. O sea, estos signos son los que advierten que su portador es un criminal, o un esclavo en dicha época social, o un traidor, o una persona corrupta, ritualmente deshonrada y a quien se debe evitar especialmente en lugares públicos.

Al reflexionar acerca de la noción que la palabra estigma despierta en nuestro ámbito sociocultural, es que esta asienta en el sujeto que lo porta, que es el mal en sí mismo. Por ello, nos podemos preguntar como profesionales Psicólogos: ¿qué significación puede tener nombrar a un sujeto como adicto?

Nos acercamos a una respuesta a dicho interrogante, al retomar un supuesto de la autora Inchaurreaga que propone que: “al designar que se es lo que se consume, es decir, sos adicto; el sujeto es conciente de ser nombrado por su modo de gozar. Esto constituye un efecto estructural del lazo colectivo en la sociedad que se sitúa en la segregación”. (Inchaurreaga; 2009: 81-82).

Además, en la utilización de una nominación que lo rotula como un drogadependiente o un adicto, determinamos en definitiva, que alguien es lo que consume. Esto admite plantearnos: ¿hay en la concepción paradigmática prohibicionista abstencionista la posibilidad de la emergencia de un sujeto, o queda el mismo obturado e imposibilitado para la búsqueda de su deseo? ¿A qué sujeto apelamos en este escrito?

Ya instauramos que en la singularidad, ponemos en juego también lo social. Es por esto que en el campo de la Salud Mental, es importante correr paradigáticamente de un determinismo que nombra al sujeto como un toxicómano y lo arrasa así subjetivamente, para dar lugar a la posibilidad de la emergencia de un sujeto de deseo en términos psicoanalíticos. Esto es posible, si el sujeto es reivindicado como un sujeto de derechos, es decir, un ciudadano que no sea excluido y expuesto meramente como un enfermo, un corrupto o un criminal.

Para argumentar que solamente en casos excepcionales el sujeto puede desasirse del lazo social, retomamos a Freud (1992) cuando representa la imposibilidad de separar una psicología individual y una psicología cultural, debido a que la vida anímica de un sujeto se erige en las ligaduras que sostiene con los otros. Es decir, el sujeto se encuentra inmerso en las interacciones relacionales; ya que el otro cuenta como objeto, como auxiliar, como modelo o como enemigo. Por consiguiente, son los vínculos que el sujeto mantiene con el otro, los que moldean a la subjetividad.

En relación a lo citado, establecemos entonces que es significativo el efecto de un acto de estigmatización, porque provoca una situación en la cual el individuo es inhabilitado para una plena aceptación social. Por lo tanto, la significación que podemos desprender en ese acto, es la de una exclusión que incita al apartamiento de la cultura del sujeto que es llamado como adicto.

En consecuencia a lo dicho en este primer apartado del T.I.F; constituimos que se nos hace necesario indagar críticamente en nuestra profesión, acerca de la importancia que puede llevar adosar a un sujeto con el objeto; ya que esto encierra una posición desde

la cual se puede producir una estigmatización hacia los usuarios, que termina por provocar la invalidación para el ingreso aceptable en lo cultural, de un sujeto que queda

por fuera de una sociedad que no cesa de imponerle su malestar.

Finalmente, sostenemos la premisa que admite que no tiene igual significación, lo que denominamos con el rótulo de las adicciones o aquello a lo que nombramos como consumo problemático, debido a que instituir que únicamente las relaciones que pueden instaurarse entre un sujeto con las sustancias son las adicciones, implican en esa certeza, una determinación del consumidor. De este modo, el usuario queda fijado sin la posibilidad de ir en la búsqueda y de poder encontrarse con su propio deseo, y permanece apartado de una aceptación social que insoslayablemente lo estigmatiza y arroja así a una exclusión de lo cultural.

Por ello, es ineludible distanciarnos de ese posicionamiento abstencionista, porque dentro del campo de la Salud Mental cuando tenemos una mirada del usuario de drogas estrictamente desde una perspectiva patológica, reducimos la complejidad que el tema en sí mismo involucra. Así, nos posicionamos en otra cosmovisión que nos permite conceptualizar el advenimiento del sujeto en la búsqueda de su deseo; posibilidad que solo se hace viable si lo reivindicamos primeramente como un ciudadano, esto es, un sujeto de derecho.

La temática implica una lectura que aborde a la singularidad de las relaciones que se pueden entablar entre un sujeto y las sustancias, ya que en ese intercambio, se pone en juego la subjetividad. En correspondencia a lo desarrollado, desprendemos de la premisa anteriormente señalada, otra a desenvolver que postula que: no todo uso, es abuso de sustancias.

CAPÍTULO 2: LA REDUCCIÓN DE DAÑOS, ¿UN PARADIGMA QUE HABILITA PODER A HACER POSIBLE LO IMPOSIBLE?

Al iniciar este capítulo, es preciso que enunciemos qué comprendemos por la Reducción de daños. En primera instancia, la definimos como una concepción paradigmática diversa al abstencionismo prohibicionista.

Su desarrollo en nuestro país, lo remontamos a inicios de la década del 90'. Logramos mostrarla de manera revolucionaria, ya que consigue provocar un cambio en la representación de las lógicas hasta ese momento únicamente vigentes para poder abordar la temática planteada en este T.I.F.

Es decir, esta cosmovisión la fundamos en tanto superadora del enfoque reduccionista, la cual esta última hasta principio de los 90' en Argentina, era demostrada como la única posibilidad de trabajar los problemas asociados a las drogas.

Las políticas públicas ligadas a la problemática del consumo de tóxicos, están sustentadas hasta ese entonces, en entender a los mismos como el objeto que provoca el daño en el sujeto. En este escrito, establecemos que utilizamos como sinónimos conceptuales, a los estupefacientes, los narcóticos, así como a los tóxicos que indican en su terminología, la alusión a la droga como ilegal; debido a que lo que nos interesa en realidad, es justamente que los abordajes en ese momento al que aludimos, son centrados pura y exclusivamente en el objeto que esta representa.

Las políticas de salud, están basadas en intervenciones que plantean a la abstinencia como la cura. Abstenerse a consumir, es un ideal que se le impone al consumidor para que tenga la posibilidad de tratar sobre su consumo. Además, en algún momento si este consigue dejar de hacer uso de los mencionados narcóticos, ya no se lo considera por tanto como un enfermo.

Dentro del marco de lo judicial, también en esta dominante paradigmática formada desde el prohibicionismo, la represión que está llevada adelante por políticas legislativas centradas en la Ley 23.727, nos habilita a preguntarnos, si estas no provocan más daños aún que la droga. Esta Ley de Estupefacientes, al implantar que la persona que depende de manera física y/o psíquica de los mismos, precisa necesariamente un tratamiento cuya

finalidad es la desintoxicación y la rehabilitación, ¿tiene en cuenta al sujeto? Y si es así, ¿de qué manera?

Estas políticas, que decretan la penalización para un usuario de drogas, puesto que establecen que si la tenencia así sea para un uso personal, él mismo debe cumplir una pena de prisión y/o pagar una multa, o quedar a disposición de un equipo de profesionales compuesto por médicos, psiquiatras, psicólogos, pedagogos, criminólogos y de asistentes sociales para que lo traten; establecen que el sujeto al que apelan las mismas, quede fijado consecuentemente en una criminalización que lo marca muchas veces como un sujeto peligroso. Citamos el artículo 19° de dicha ley para poder sustentar lo recién mencionado, donde dice que: “el tratamiento podrá aplicársele preventivamente al procesado cuando prestare su consentimiento para ello o cuando existiere peligro de que se dañe a sí mismo o a los demás”. (Ley N° 23.737; 1989).

Por lo tanto, dentro de este encuadre abstencionista y prohibitivo, la problemática de las relaciones que pueden entablarse entre el sujeto y las sustancias quedan desestimadas. Esto nos lleva a postular, que aunque la tenencia de drogas es para un uso personal, del mismo modo se le impone al sujeto una exigencia de cumplimentar con esas llamadas medidas curativas; y si se rehúsa a hacerlo, puede ser penado con la cárcel u obligado a transitar de igual manera un tratamiento cuyo propósito es curarlo. Precisamente por todo esto, nos cuestionamos: ¿hay posibilidad desde este lugar que emerja un sujeto de deseo?

A diferencia y lejos de esa cosmovisión, la Reducción de Daños irrumpe como un advenimiento de hacer posible lo que antes era representado en cuanto imposible. Ya señalamos la importancia de trabajar en este escrito, la premisa que instaura que no todo uso es abuso de sustancias. A partir de allí, sostenemos que es fundamental el acontecimiento de recuperar al sujeto en su singularidad. Por ello, vamos a justificar el posicionamiento paradigmático sobre el que sostenemos esta escritura, con la siguiente cita:

el auténtico problema de las drogas, a diferencia de lo que muchos sostienen, no está en las drogas en sí, sino en las políticas que las criminalizan, en el sujeto que las consume y en las condiciones en que lo hace. Condiciones de ilegalidad, marginalidad, estigmatización, insalubridad y desinformación. También radica en las políticas que pretendiendo resolver el problema, lo agravan. Esta perspectiva permite incluir una nueva modalidad de enfrentar a los problemas no ya como causados por las drogas, sino asociados a ellas. Y de reconocer alternativas para aquellos que no pueden o no quieren dejar de consumirlas. (Inchaurreaga y otros comp; 2002: 1).

Entonces, con el surgimiento de la Reducción de Daños, como una perspectiva de trabajo a la cual diferenciamos de la modalidad de abordaje que propone el modelo abstencionista; podemos situarnos desde ella para plantear una orientación hacia nuevas posibilidades.

A esta concepción paradigmática, la definimos en sí misma, como una labor que pretende reducir los problemas que suceden relacionados al consumo de tóxicos, brinda el acceso a la información, así como a equipos de inyección o preservativos. No invisibiliza, no estigmatiza, no excluye. Es garantizar el acceso al sistema de salud de los usuarios o de aquellos que no pueden o no quieren simplemente dejar de consumir. Es posibilidad de establecer lazos sociales y restituir a un sujeto como un ciudadano con derechos. (Inchaurreaga, 2009).

Sustentamos por lo tanto, que el compromiso que el programa de Reducción de daños habilita, es afrontar la temática en función a la complejidad que recubre a la misma. Esto es, desde un lugar que no la desestime o reduzca solamente a un aspecto, referente

éste por ejemplo en nuestro país, a la Justicia Criminal. Porque el consumo de estupefacientes, es una problemática tanto social como también de la salud, por lo tanto, no puede ser abordada simplemente en el contexto de lo legislativo, cuya legalidad está

7

heredada de la lógica hegemónica prohibicionista asentada en una Guerra contra las Drogas.

Continuamos de esta manera, con la crítica a esa mirada meramente reduccionista que representa al tóxico como lo únicamente nocivo, o sea el objeto causante que provoca por sí mismo el deterioro y la enfermedad del sujeto; para diferenciarnos y abrir así desde nuestro lugar, una diversa perspectiva que aloja la complejidad del tema que planteamos y nos permite ahondar en el análisis de las relaciones que pueden instituirse entre un sujeto y las sustancias.

Para esto, vamos a partir de una lectura que se funda en las conceptualizaciones epistémicas psicoanalíticas, ya que sostenemos que es desde allí, que recuperamos a la singularidad para así desplegar lo que puede acaecer con la subjetividad.

Por eso, promovemos el viraje de un posicionamiento simplemente centrado en las drogas, para colocar el acento en el interés y la significación del sujeto. Esto es viable, si partimos desde este modelo que nos permite reflexionar acerca de que existen políticas públicas que terminan por ocasionar perjuicios en los usuarios más que alojarlos. Para considerar los peligros a los cuales estos quedan expuestos, podemos retomar de la cita antes referenciada, las condiciones de insalubridad, ilegalidad, marginalidad, estigmatización y desinformación. Estas condiciones, son las que componen el escenario en el cual el sujeto se relaciona con su consumo de las sustancias. Si esta complejidad que es inherente a la temática planteada la desestimamos, la misma se disuelve debido a que producimos como resultado su descontextualización.

Ya analizamos en el apartado anterior, cómo es posible lograr suscitar en función de ciertos actos estigmatizantes, efectos de exclusión social. Ahora y en concordancia a ello, podemos sostener que las averías llevadas adelante por estas políticas que están basadas en la Ley 23.737, envuelven una estigmatización y criminalización de los usuarios de drogas, cuyo resultado es finalmente vulnerar sus derechos. Nos preguntamos, ¿qué puede sobrevenir en la subjetividad cuando un sujeto es criminalizado por su manera de gozar? ¿Acaso no conseguimos producir daños si se promueven actos de estigmatización hacia quienes consumen drogas ilícitas?

Para acercarnos a una respuesta a estas preguntas, indicamos a modo de ejemplo, la visibilización de aquellos casos que no llegan a la atención del sistema sanitario por miedo a ser arrestados. Asimismo, añadidas a las condiciones de insalubridad; las de ilegalidad y/o de marginalidad, conducen a una desprotección de los usuarios que es necesario que visibilicemos, ya que esta se traspone en la peligrosidad de que recaigan en la perennidad provocada por diversas sobredosis, cuando de alguna manera, estas tal vez pueden prevenirse.

La prevención, está ligada a la restitución de los derechos de quienes consumen estupefacientes. Esta, puede llevarse a su avance si ponemos en práctica el programa que solicita en su labor, la pretensión de reducir los daños que se asocian al consumo de drogas. Esto es viabilizado, por ejemplo, en el hacer llegar a los usuarios de sustancias ilícitas: el acceso a la información que provea las peligrosidades de mezclar ciertos tóxicos, y/o en que accedan a la entrega de preservativos que previenen el contagio de enfermedades de transmisión sexual, y/o a equipos de inyección que facilitan el no compartir jeringas y evitar de esta manera el contagio del HIV. Pero conjuntamente, este modelo implica habilitar el ingreso al sistema de salud para los usuarios, o para aquellos que no pueden, o también para los que no quieren dejar de consumir.

Por consiguiente, ostentamos que la Reducción de Daños es tanto una política como también una práctica, cuya tarea característica es intervenir desde la prevención. De esta forma, la presentamos como un modelo de abordaje que está centrado en una asociación entre: la promoción de la salud, los derechos humanos y la asistencia preventiva.

CAPÍTULO 3: REDUCIR LOS DAÑOS ASOCIADOS AL USO, AL ABUSO, O A LA DEPENDENCIA DE DROGAS EN ARGENTINA.

8

En relación a todo lo que precedentemente desarrollamos, nos asentamos en lo que la Asociación de Reducción de Daños de la Argentina (en adelante, ARDA) sostiene, en cuanto a que:

el Estado debe adoptar una política respetuosa de los derechos humanos, discriminando a los usuarios de drogas, que nuestra legislación considera ilegales, para que libres de persecución penal puedan acceder a mayores ofertas de ayuda y a la igualdad legal con respecto a los consumidores de drogas legales, para que puedan –independientemente del consumo de drogas ilegales–, integrarse a un sistema de protección. (Inchaurreaga y otros comp; 2003: 247).

Historizar el desarrollo de ARDA, implica que precisemos que es la Asociación Nacional fundada en el año 1999. La misma, se ocupa de agrupar tanto a los profesionales como a las organizaciones, cuya función la hayamos en el establecer políticas públicas, que estén orientadas a aminorar las consecuencias perjudiciales vinculadas al consumo de drogas en nuestro país.

Entre sus propósitos, tiene como finalidad aspirar a incidir en el ámbito de las políticas sociosanitarias, así como en las políticas legislativas que se encuentran en correspondencia a la problemática trazada. Por eso, pretendemos remarcar la significación de apoyarnos en esta labor que lleva adelante la reivindicación de los usuarios de narcóticos como sujetos de derecho, indiferentemente de la legalidad o la ilegalidad de dichos narcóticos.

Además, “su objetivo principal es animar políticas públicas basadas en los principios de reducción de los daños asociados al uso de drogas, promoviendo planes de acción que favorezcan una aproximación a la vez sanitaria y social al mismo y a la epidemia del VIH/SIDA”. (Inchaurreaga y otros comp; 2003: 13). Esto quiere decir, que dentro de este encuadre, existe el planteamiento de originales estrategias e intervenciones dentro de un contexto que está aún dominado por el prohibicionismo; pero que las mismas, quedan habilitadas a partir de este diverso posicionamiento en el cual nos anclamos, ya que pretende erradicar, prevenir, o al menos abreviar los peligros suscitados en concordancia al uso, al abuso, o a la dependencia de tóxicos.

Las estrategias están basadas en: el reparto de equipos de inyección para los usuarios; en la composición de material informativo acerca de los tóxicos tal como prescindir de combinar los mismos con alcohol, o entre ellos para evitar así los peligros de sobredosis; en la constitución de equipos de trabajo conformados por los usuarios mismos, llamados ahora promotores comunitarios, que más allá de si desean o no dejar de consumir, lo hagan de manera esporádica, transitoria o renuncien al consumo absolutamente; la importancia recae en la producción posible de un viraje en la nominación de ellos, debido a que pasan de ser nombrados drogadictos dentro de la paradigmática abstencionista, a ser convocados al presente como sujetos que conforman parte y por

deseo propio de un colectivo comunitario. Esta es una intervención de suma importancia, porque atiende a la restitución de los lazos sociales de quienes usan, o abusan, o dependen de sustancias ilícitas.

Por consiguiente, este nuevo paradigma nace en Argentina, como una cosmovisión que ya no está erigida sobre la causalidad basada en el tóxico a modo de ser el objeto responsable que provoca el daño en el usuario; sino que gira la mirada de la demonización de las drogas, para colocar el acento en la importancia del sujeto. De este modo, instituímos que es una novedosa manera para poder pensar las relaciones que se suscitan entre el consumidor y las sustancias.

Seguido a lo establecido, nos preguntamos si este enfoque que emerge de una manera diferente, revolucionaria e innovadora, puede habilitar a hacer posible lo imposible. La imposibilidad está ligada a las lógicas represivas, que desde un dogma hegemónico pretenden homogeneizar bajo la nominación de drogadependientes, a los sujetos que hacen uso, o abusan, o dependen de estupefacientes.

9

De esta manera, la singularidad es arrasada y el advenimiento del sujeto queda obturado y fijado a lo imposible. Esta no posibilidad, la podemos advertir por ejemplo: en el ámbito de lo jurídico, en que no es reconocido como un ciudadano con derechos; o en el aspecto de lo social, en que no es aceptado como un semejante dentro de una cultura normalizadora ya que queda nombrado con el rótulo de toxicómano; o incluso en el sanitario, permanece determinado si es llamado como un drogadicto o un enfermo.

Entonces, ¿Cómo puede ser habilitado el sujeto para viabilizar la búsqueda de su deseo si no puede renunciar a su consumo, o más aún, si no desea simplemente hacerlo? Como profesionales dentro del campo de la Salud Mental, al correr de las lógicas dogmáticas y al posicionarnos dentro de una orientación cuya labor está asentada en prevenir, erradicar, o al menos reducir los riesgos hallados en correspondencia al uso, o al abuso, o a la dependencia de drogas ilegales, nos abrimos a la oportunidad de poder pensar nuevas maneras de abordar la problemática acerca de las relaciones que pueden entablarse entre un usuario y las drogas.

Nos cuestionamos, si es dable plantear una vinculación entre el Psicoanálisis y la Reducción de Daños. Y si es así, ¿qué puede aportar el Psicoanálisis a la paradigmática que está abocada en disminuir los perjuicios asociados al problema presentado en este escrito?

Más que en una disyunción o en una incompatibilidad, creemos en una elaborable relación entre ambos. Podemos pensarla, de acuerdo con la referencia sucesiva:

(...) no está en la naturaleza de la Reducción de daños interrogar al sujeto con el que opera, o suponer necesariamente allí un sujeto, no obstante es un dispositivo -que cuando no es entendido como método de control social sino como una práctica- permite la instalación de otros dispositivos dispuestos a hacerlo advenir al sujeto como tal. (Inchaurreaga, 2009: 81).

Dentro de los distintos ámbitos correspondientes al aspecto de lo social, lo sanitario, lo jurídico y lo político, remarcamos la existencia de dos diversos posicionamientos que ponemos en tensión para ahondar en el tema del consumo de drogas.

Argumentamos la pertinencia de anclarnos dentro del enfoque que ARDA sustenta, ya que este modelo basado en resolver o al menos aminorar los problemas asociados al uso, al abuso, o a la dependencia de las drogas, en función de estrategias de intervención que son inclusivas y no excluyentes, garantiza el acceso de los usuarios de tóxicos -legales o ilegales- al sistema sanitario. En consecuencia, establecemos además, que no

determina como sucede en el diverso posicionamiento prohibitivo, al sujeto como un enfermo, o un drogadicto, o inclusive un delincuente.

Por eso, constituimos a ARDA como una política tanto social así como también de la salud, a la cual instauramos como un fundamento habilitante que va más allá de las lógicas represivas. Dado que dispone entonces un programa posibilitador, permite el acontecimiento en el cual se puede dar el encuentro entre quien consume y el Psicoanálisis.

Ya instituímos que en el campo de la Salud Mental, la temática delineada implica una lectura que aborde a la singularidad de las relaciones que pueden establecerse entre un sujeto y las sustancias, debido a que es en ese intercambio, dónde ponemos en juego la subjetividad.

Complementario a ello, son las conceptualizaciones psicoanalíticas las que nos brindan el soporte para recuperar al sujeto. Sujeto del inconciente, que atravesado por el deseo pero también por el goce, puede ser habilitado y emerger como tal al ser nombrado por su nombre propio.

En correspondencia a todo lo dicho, nos apuntalamos en el trabajo llevado adelante por la autora Inchaurreaga (2009), para concluir que es necesario fundar una diferenciación conceptual entre el sujeto del Psicoanálisis y el sujeto de derecho al cual la reducción de daños solicita. Pero asimismo, establecemos que ambas conceptualizaciones no se excluyen, si no que en este escrito se convocan. Porque el sujeto del inconciente, no

10

emerge ni tiene posibilidad de advenir si no hay primero allí un ciudadano, es decir justamente, un sujeto con derechos. Por lo tanto, el eje de la cuestión es la subjetividad y no las drogas en sí mismas.

En relación al texto recién citado, adherimos a la idea de que existe una correspondencia entre el Psicoanálisis con la Reducción de daños en tanto dispositivo, pero no como un aspecto teórico para explicar a este último, sino en cuanto herramienta que nos posibilita leer dentro del mismo, las posibles relaciones que pueden entablarse entre el sujeto y las sustancias. En conclusión, es desde dicha conexión entre ambos, que instituímos que podemos alojar al padecimiento subjetivo.

Por todo esto es tan importante el planteo de la temática en el campo de la Salud Mental y tomar en él como profesionales Psicólogos, un posicionamiento que pueda alojar el sufrimiento psíquico sin permanecer incrustados en lógicas dogmáticas básicamente de intervención abstencionista, ya que son estas últimas las que desestiman las singularidades y arrasan a la subjetividad.

CAPÍTULO 4: EL PLAN IACOP Y LA LEY DE SALUD MENTAL.

Es oportuno en este momento del desarrollo, dónde ya desplegamos el marco normativo que creemos plausible de crítica y del cual pretendemos alejarnos, debido a que conceptuamos el por qué no es conveniente quedarnos allí encajados; que presentemos ahora el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos y a la Ley de Salud Mental 26.657, como nuestro sustento jurídico y legislativo ya que garantizan el paradigma desde el cual nos posicionamos.

En correspondencia a ello, citamos el artículo 4° de la Ley de Salud Mental 26.657, que establece lo sucesivo:

las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. Las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la presente ley en su relación con los servicios de salud. (Ley 26.657; 2010).

Al apoyarnos en esta normativa, concebimos primeramente que sugiere en su definición, tanto el concepto de adicción como el de uso problemático. Sin detenernos ahora en la profundización que creemos oportuna para diferenciar a ambas conceptualizaciones, vamos a resaltar primeramente que el acento está colocado en plantear una ligazón en el abordaje de las adicciones, por parte del campo de la Salud Mental.

Desde nuestro posicionamiento, la concepción de la salud mental es considerada como un proceso, que inclusive en la ley citada está precisado en el requerimiento de incluir en su enunciación, la adecuación conveniente entre los componentes históricos, sociales, económicos, culturales, biológicos y psicológicos. (Ley 26.657; 2010).

Ello, implica una interrelación entre diversos ámbitos que convergen en cierta complejidad. Es decir, como profesionales Psicólogos, al ocuparnos de la temática del sujeto y las sustancias embriagadoras, es necesario que abordemos la misma sin reducirla; esto es, sin que excluyamos el análisis de los aspectos que en este escrito ahondamos como correspondientes a lo jurídico, lo social, lo sanitario y lo político; porque como ya argumentamos, son estos escenarios los que involucran esa complejidad que es inherente a nuestra temática, y por eso la necesidad de ahondar en ella sin obviar a los mencionados.

Al mismo tiempo, en los capítulos precedentes, justificamos la perspectiva paradigmática que tomamos a partir de la Reducción de Daños; dado que demostramos la pertinencia de anclarnos desde allí para abordar el tema aquí presentado, en tanto consigue resumidamente: en el ámbito de lo social, asumir una mirada desestigmatizante del usuario de drogas, como asimismo apuntalar el trabajo en la reconstrucción de los lazos sociales de los usuarios; en el aspecto de lo judicial, implica una labor en la restitución de los derechos de los sujetos que se relacionan con las sustancias embriagadoras, sea cual

11

fuese dicha relación y la forma que la misma adopte en tanto uso, abuso, o dependencia de las drogas; y en el campo de la salud, garantiza el acceso al sistema sanitario de los sujetos que por necesidad o también por deseo, aspiran a la asistencia sanitaria ya sea si quieren dejar de consumir o inclusive si pretenden no dejar de hacerlo. Por todo lo dicho, nos valemos de señalar la importancia del acontecimiento de la promulgación de la Ley de Salud Mental 26.657 en el año 2010 en nuestro país, así como también citar ahora, la Ley 26.934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (en adelante Plan IACOP) y los indica cómo:

aque aquellos consumos que -mediando o sin mediar sustancia alguna- afectan (...) la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas conductas compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud. (Ley N° 26.934; 2014).

Aludir como profesionales Psicólogos al marco jurídico y legislativo que recién instituímos, implica que no recaigamos en el riesgo de reducir la temática propuesta. O sea, que este encuadre normativo, nos posibilita abordar la misma pero sin subyugarla a un mero aspecto de lo judicial; porque como recientemente desarrollamos, éste en su trazado no se reduce solamente a lo jurídico, sino que en su definición, pone en relación tanto el ámbito de lo social como asimismo el aspecto de la salud. Más aún, su referencia está anclada precisamente al campo de la Salud Mental, por eso la importancia de situarlo en este escrito en relación al análisis de nuestra temática.

Por lo tanto, hacemos alusión a estas leyes porque nos posibilitan profundizar aún

más en el análisis de las relaciones que pueden entablarse entre un sujeto y las sustancias embriagadoras; ya que dichas leyes, nos abren una perspectiva muy diversa de aquellas políticas que son perjudiciales y analizamos en los dos capítulos precedentes, como por ejemplo, las legislativas situadas en correspondencia a la Ley 23.737 que terminan por ocasionar más perjuicios que las drogas, como fundamentamos.

Si retomamos la definición que indicamos al principio acerca de lo que entendemos por las adicciones, someter escuetamente las relaciones que un sujeto puede entablar con las sustancias a esta nominación, nos envuelve en una descontextualización del tema y nos conduce a que desestimemos el acontecimiento de reflexionar acerca del sujeto y analizar las vinculaciones dables mencionadas.

De esta manera, reinstauramos la premisa acerca de que no tiene la misma significación, lo que denominamos con el rótulo de las adicciones o aquello a lo que nombramos como consumo problemático. Porque en correlación a lo que instituímos a partir de la Ley 26.934, las relaciones que pueden entablarse entre un sujeto y las sustancias, conllevan inherentemente una complejidad. ¿Qué acontece si dicha complejidad es desechada? Las relaciones en sí mismas no son posibles de ser pensadas. Entonces, la subjetividad es arrasada, el sujeto no puede advenir, tampoco pronunciarse en su singularidad y en consecuencia el deseo no tiene posibilidad de emerger. Esto también ya lo desarrollamos en los capítulos antecesores, cuando consideramos las consecuencias de adosar el sujeto a un objeto como se produce dentro de la paradigmática abstencionista.

Incluso, ya sugerimos con anterioridad a los escenarios posibles en los cuales el sujeto se relaciona con su consumo de estupefacientes. Señalamos las condiciones de insalubridad, ilegalidad, marginalidad, estigmatización y desinformación que muchas veces componen las escenas en las cuales hace uso, o abuso, o conforma una dependencia a los tóxicos, y remarcamos la importancia de apoyarnos en un paradigma que permita hacer posible lo que desde las lógicas dogmáticas abstencionistas se representa como imposible.

Por todo lo dicho, promovemos un viraje desde un posicionamiento simplemente centrado en las drogas, para colocar el acento en el interés y la significación sobre el sujeto. De este modo, las vinculaciones entre el sujeto y las sustancias pueden darse, advenir, ser

12

representadas y acontecer; porque el sujeto analítico tiene la posibilidad de aflorar y de acaecer. Ello, si como profesionales Psicólogos, estamos posicionados dentro de un paradigma que posibilite la emergencia del sujeto analítico pero primeramente en su condición de ciudadano; es decir, de un sujeto con derechos para que desde allí, pueda viabilizarse una búsqueda posible en el encuentro con su deseo al ser nombrado por su nombre propio.

Los consumos problemáticos, en la definición que asentamos desde el Plan IACOP, nos permiten abrir las escenas para que no queden estas repetida y sencillamente fijadas en las adicciones. Es decir, nos propicia a que reconozcamos que los consumos no son simplemente cuando median las drogas ilegales, si no que pueden facilitarse también otras veces y hasta sin la presencia de estas. Por lo tanto, la cuestión va más allá de la legalidad o la ilegalidad jurídica de las drogas, va más allá de si estas están presentes o no.

Entonces, es interesante que sostengamos un viraje de la droga en sí, a la importancia de analizar al sujeto y las relaciones que pueden darse con las sustancias embriagadoras.

En relación a todo lo postulado, queda fundamentado por qué trabajamos la problemática planteada en este escrito, a partir del sostén normativo que el Plan IACOP y la Ley de Salud Mental 26.657 habilitan, puesto que son la base desde la cual nos

apuntalamos para argumentar nuestro posicionamiento y distanciarnos así de la lógica hegemónica prohibicionista-abstencionista.

Es preciso, que para contextualizar el paradigma desde el cual nos ubicamos, incluyamos en la Reducción de Daños las referencias legislativas en este apartado desarrolladas. De esta forma, nos disponemos en ahondar acerca de lo que comprendemos por consumo problemático, porque es a partir de lo que nombramos bajo este concepto, que emerge la posibilidad de que no simplifiquemos el tema ni a las drogas en sí mismas, ni tampoco a las adicciones.

Seguido a esto, viabilizamos desde la cita aludida en el Plan IACOP, una ecuación simbólica que está representada en las diferentes relaciones que el sujeto puede entablar con las sustancias, sean éstas adecuadas a un uso, a un abuso o a una dependencia de las mismas. Así, esta concepción implica en su definición, una equiparación de diversos términos, como por ejemplo: el alcohol, el tabaco, el juego, las nuevas tecnologías, así como también la alimentación y/o las compras. Estos conceptos, podemos considerarlos entonces como igualables entre sí, es decir, que pueden equipararse y asimismo sustituirse o permutarse.

En otras palabras, la significación de esta ecuación simbólica que ponemos en resonancia, la analizamos en el sentido de lo que Freud (2013) instituye en sugerencia a las trasposiciones de lo pulsional, ya que en el inconsciente, los elementos son equivalentes entre sí pero también pueden sustituirse unos por otros sin reparo. Por lo tanto, estas referencias, nos conducen a que comprendamos al consumo problemático en relación a las vinculaciones posibles que el sujeto puede establecer con las sustancias, sin quedarnos incrustados en los conceptos mismos sino en la posición que pueden ocupar dentro de la vida anímica de un sujeto.

Por consiguiente, las drogas y su ilegalidad -o legalidad-; pierden finalmente el estatuto demoníaco y la centralidad que asumen en la concepción prohibitiva, para que arribemos finalmente desde nuestra perspectiva, a comprender que la significación que sostenemos sobre el uso, el abuso o la dependencia a las sustancias, se encuentran en relación a lo que llamamos como consumo problemático, dónde suscitamos que el acento recae en las vinculaciones dables mencionadas, y por ello en la subjetividad.

Ahora sí, llegamos a lograr el viraje esperado y podemos centrarnos en el sujeto analítico y en lo que llamamos sustancias embriagadoras. Retomamos estas cuestiones en el último apartado que desarrollamos a continuación, pero antes, reanudamos la premisa acerca de que no todo uso, es abuso de sustancias.

Para fundamentar esta premisa, nos sostenemos en la enunciación que proponemos del consumo problemático instituida por el Plan IACOP, ya que nos permite no subyugar el consumo a la adicción, si no que podemos denominar a esta última como

13

algo en lo cual el consumo puede convertirse o no, y representarla a partir de ahora, como una relación de dependencia más que de un adosamiento entre el sujeto y el objeto que bajo el carácter de las adicciones queda así determinado.

Además, la situación de relacionarse en un uso, en un abuso o en la dependencia del consumo, son concluyentemente vinculaciones propuestas; indiferentemente de a qué objeto apunten dichas formas de consumo. Por eso, no todo uso es abuso de sustancias, ya que uso, abuso o dependencia, implican diversas relaciones que el sujeto puede entablar con las mencionadas.

Como resultado, nos apoyamos en las concepciones que instauramos sobre el paradigma de la Reducción de Daños, en correspondencia paralela de lo que nombramos y comprendemos por consumo problemático, así como en el eje que la Ley de Salud Mental nos sustenta; ya que esto nos posibilita otro miramiento que incluye en su perspectiva a la problemática aquí trazada, porque es de esta manera, que podemos considerar las probables vinculaciones señaladas.

CAPÍTULO 5: LA FUNCIÓN DE LA DROGA EN LA SUBJETIVIDAD.

En este último apartado, es preciso que situemos una diferenciación para conceptualizar lo que comprendemos por sustancias embriagadoras y aquello a lo que denominamos como droga.

Si bien en este escrito, establecemos como indicamos precedentemente, una similitud conceptual en los términos que aluden a los tóxicos, los estupefacientes o los narcóticos, ya que indican en su terminología la alusión a la droga como ilegal; el eje de la cuestión aquí no son estos que ocupan el lugar de ser objetos permutables entre sí.

Es decir, todos estos objetos aluden en definitiva a lo que llamamos como droga, pero no ocupan en nuestra posición un lugar demoníaco, malicioso en sí mismos, ni tampoco creemos que provocan por sí solos algún daño o un mal, de esta forma son estipulados dentro del paradigma prohibitivo como ya argumentamos en los capítulos antecesores. Pero para nosotros, en cambio, lo que podemos nombrar como objeto-droga, son objetos que pueden ligarse o no a la vida pulsional.

Antes de continuar con esta profundización, es necesario que introduzcamos la noción que tenemos acerca del sujeto. Es desde las concepciones epistémicas psicoanalíticas, que podemos leer al sujeto como sujetado del inconciente. Por ello, cuando hablamos del sujeto, aludimos pertinentemente a un lugar en la estructura psíquica que no se corresponde en alusión a la conciencia.

A partir de los aportes acerca de *Lo Inconciente*, Freud (1992) argumenta que la equiparación de lo psíquico con lo consciente es inadecuada, debido a que el autor afirma que existen procesos anímicos inconcientes, y que “no es más que una presunción insostenible exigir que todo cuanto sucede en el interior de lo anímico tenga que hacerse notorio también para la conciencia”. (Freud, 1992: 163). De esta manera, el modo de acción de lo inconciente anímico, se manifiesta en los efectos de un sujeto que adviene en su propia evanescencia.

En otras palabras, la existencia de actos psíquicos a los cuales no se les concede reconocimiento propio, así como la subsistencia de exteriorizaciones que carecen de conciencia y se demuestran en la cotidianeidad, conlleva a que solicitemos en tanto conceptualización fundamental que la teoría psicoanalítica instituye, a la presencia de lo inconciente como eficaz.

Esta eficacia la podemos demostrar como una fuerza, la cual aparece en las ocurrencias cuyo origen es desconocido y transcurren en las experiencias personales, o también en los resultados de aquellos procesos mentales cuya elaboración es ignorada pero que sin embargo sobrevienen vigorosamente en la vida psíquica.

Por lo tanto, esto nos traslada a reconocer a un aparato psíquico que no es puramente un sistema de conciencia, sino que tiene una estructura singular cuya constitución alude a lo inconciente, el cual posee sus particulares propiedades.

14

Para adentrarnos en *Lo inconciente*, vamos a continuar con la consideración del texto citado que lleva su nombre (Freud, 1992) y situar que su núcleo consiste en mociones pulsionales, las cuales se encuentran coordinadas entre sí. O sea, que estas mociones pulsionales, subsisten unas junto a otras probablemente sin influirse, pero también sin contradecirse. Esto, implica que las propiedades de lo inconciente, se definen a partir de que no conlleva en su interior la existencia de la negación, tampoco subsisten allí dudas, ni grado alguno de certeza. Además, sus procesos son atemporales, por lo cual no se ordenan con arreglo al tiempo, ni tampoco son modificados tras el trascurso de este, más aún, no tienen relación alguna con la temporalidad.

En resumen, en lo inconciente se hayan: la ausencia de contradicción, un proceso

primario que está caracterizado por la movilidad de las investiduras atinentes a la pulsión, su carácter atemporal y la sustitución de la realidad exterior por la realidad psíquica. Considerar como punto de partida estos rasgos de lo inconsciente, nos permite ahora establecer esclarecimientos acerca de lo que comprendemos por estructura psíquica, para ahondar posteriormente, sobre la vida pulsional.

Por consiguiente, es necesario que conceptualicemos la estructura psíquica a partir de la obra de *El yo y el ello* (2003), dónde Freud nos propone un aparato psíquico que como ya señalamos, no se reduce a la mera conciencia. Así, las tres entidades propuestas que componen un modelo estructural del aparato psíquico, son denominadas como: el yo, el ello y el superyó.

Para representarla en su constitución singular, citamos del texto referenciado, que las tres entidades, responden en su desarrollo a sus respectivas funciones y a los intercambios posibles entre sí. Como resultado:

el yo es la parte del ello alterada por la influencia directa del mundo exterior, con mediación de P-Cc: por así decir, es una continuación de la diferenciación de superficies. Además, se empeña en hacer valer sobre el ello el influjo del mundo exterior, así como sus propósitos propios; se afana por reemplazar el principio de placer, que rige irrestrictamente en el ello, por el principio de realidad. Para el yo, la percepción cumple el papel que en el ello corresponde a la pulsión. El yo es representante (...) de lo que puede llamarse razón y prudencia, por oposición al ello, que contiene las pasiones. (Freud, 2003: 26-27).

Así, asentamos la diferencia de estas entidades y del mismo modo sus relaciones. Pero es preciso que sostengamos, para comprender esta estructuración del aparato psíquico, una continuación que nos adentre en la vida pulsional.

De esta manera, instauramos que la vida pulsional, no actúa como una fuerza de choque momentánea; si no por el contrario, la representamos en tanto un esfuerzo que es constante. Si realizamos un recorrido por el concepto que Freud (1992) en *Pulsión y destinos de pulsión*, sostiene acerca del carácter esforzante que define a las pulsiones y al cual precisa como su propiedad universal, tenemos que mencionar asimismo sus otros elementos.

Además de esforzar con constancia, las pulsiones tienen una meta que aspira siempre a la satisfacción, la cual puede alcanzarse si el estado de estimulación en la fuente dónde esta se origina es cancelado. Por último, el autor esclarece que aquello mediante lo cual puede la vida pulsional lograr su meta, es lo que denomina como el objeto.

Nos preguntamos, luego de afirmarnos sobre estas consideraciones metapsicológicas, si acaso el objeto-droga se enlaza a la vida pulsional; y de ser así: ¿cuál es la función que la droga puede tener en la estructura psíquica?

Consideramos que la función de la droga en la estructura psíquica, es la de ocupar posiblemente, y no en una necesaria constancia permanente, un lugar de objeto que puede ligarse a la vida pulsional, para servir de medio y que de esta manera la pulsión alcance su satisfacción.

Pero, así como la droga puede servir a esta meta, sabemos por los aportes de Freud en referencia a la última obra citada, que el objeto:

15
es lo más variable en la pulsión; no está enlazado originariamente con ella, sino que se le coordina sólo a consecuencia de su aptitud para posibilitar la satisfacción. (...) Puede ocurrir que el mismo objeto sirva simultáneamente a la satisfacción de varias pulsiones. (Freud, 1992: 118).

Por otra parte, que situemos a la droga como una posible vía de satisfacción de la

vida anímica, no conlleva a que reduzcamos nuestra mirada simplemente al objeto-droga; ya que como argumentamos en esta escritura, el eje de la cuestión para nosotros es la subjetividad. Ante esto, adentrarnos en las relaciones que el sujeto puede entablar con las sustancias, nos permite ese viraje en el cual colocamos el acento sobre su singularidad subjetiva.

En consecuencia, precisamos que las drogas pueden ser sustancias embriagadoras que producen efectos placenteros inmediatamente sobre el quimismo del cuerpo. Pero, así como estas tienen la capacidad de producir una ganancia inmediata de placer y una cuota de independencia respecto del mundo exterior, que son preeminentemente y en las más diversas oportunidades las finalidades anheladas por los seres humanos, debido a que, “la vida, como nos es impuesta, resulta gravosa: nos trae hartos dolores, desengaños, tareas insolubles. Para soportarla, no podemos prescindir de calmantes” (Freud, 1992: 75); sostenemos pertinentemente esa diferenciación entre las drogas y las sustancias embriagadoras.

En correspondencia a este discernimiento, instituimos que los estupefacientes pueden ocupar el lugar de llegar a ser quitapenas para el sujeto, que mediante el uso de los mismos, puede lograr obtener una ganancia de placer y asimismo evitar y/o quitar el sufrimiento; pero también sustentamos que pueden serlo otras sustancias objetales además de los tóxicos, que influyen sobre el cuerpo y alteran su quimismo, como por ejemplo: el alcohol, la alimentación, el tabaco, etc.

Nos apoyamos por lo tanto, en que las sustancias embriagadoras no se reducen a las drogas en sí mismas. Aunque estas últimas, pueden ocupar el lugar de ser objetos pulsionales; como ya mencionamos precedentemente, lo pueden ser además otros objetos quitapenas. De este modo, en las relaciones que un sujeto puede entablar con las sustancias, son los quitapenas los que implican representarse en su función, en cuanto calmantes. Por lo tanto, las drogas son quitapenas, pero no toda sustancia embriagadora en tanto función de quitapenas, se reduce a las drogas.

Aún más, al retomar la problemática acerca de las relaciones que pueden entablar entre un sujeto con las sustancias embriagadoras y profundizar en ellas, es necesario que sostengamos la conservación en el interior de lo psíquico. Esto nos conduce, a viabilizar que se continúa de manera eficaz, “lo primitivo junto a lo que ha nacido de él por transformación. (...) Ese hecho es consecuencia de una escisión del desarrollo. (...) Una moción pulsional, se ha conservado inmutada, mientras que otra ha experimentado el ulterior desarrollo”. (Freud, 1992: 69).

Ahora bien, en la estructuración psíquica, “el yo está sometido a la acción eficaz de las pulsiones lo mismo que el ello, del que no es más que un sector particularmente modificado”. (Freud, 2003:41). Por eso, nos representamos a lo inconciente como algo vivo y susceptible de desarrollo, porque ¿acaso no son pulsionales las producciones del incociente?

Como fundamos a lo largo de este escrito, es la cultura la que impone sus restricciones a las exigencias pulsionales. Entonces, en consonancia a esto, argumentamos que el sujeto puede soportar el malestar que la cultura le impone, a partir de situar una de las posibles vías en cuanto a la problemática que planteamos en este T.I.F.

A continuación, para persistir el análisis de las relaciones que el sujeto puede entablar con las sustancias embriagadoras, retomamos la premisa que establecemos en consideración de que no todo uso, es abuso de estas. De este modo, diferenciamos el uso, el abuso y la dependencia de las potenciales mencionadas.

situamos en tanto uso, a un consumo sin ser este problemático; pero para analizar el abuso en una relación que el sujeto puede instituir con los quitapenas, lo analizamos en concordancia al consumo problemático, y por último, la dependencia en función a “la compulsión a de repetición” (Freud, 1992).

Para concluir, este último concepto recién citado nos permite conjuntamente con la enunciación del Plan IACOP, instaurar que las vinculaciones dobles señaladas, pertenecen a la vida anímica y no a una centralidad de la droga como el objeto que procura por sí misma los males en el sujeto, como el paradigma prohibicionista postula.

Sino que ampliamos y profundizamos la mirada, desde ahondar en el tema de las sustancias embriagadoras y el sujeto, en correlación a la complejidad que es inherente a la temática aludida sin quedarnos incrustados en la nominación de que lo que está denominado con el término de la adicción.

Por eso, posicionamos a la subjetividad en el centro de la cuestión, y concluimos por lo tanto, que las vinculaciones dobles mencionadas, son siempre pulsionales, y por esto, se dan de manera imperiosamente singulares.

Desde allí, instauramos la pertinencia de abordar este tema dentro del campo de la Salud Mental, ya que como profesionales Psicólogos, tenemos el sustento de las conceptualizaciones epistémicas psicoanalíticas que nos brindan el soporte para leer al sujeto analítico en su singularidad.

Según nuestra mirada, conseguimos correr nos a partir del concepto del sujeto del inconciente y de la concepción acerca de las sustancias embriagadoras, de una reducción de la temática centrada en las drogas para no situar a estas últimas simplemente desde su efecto farmacológico u objetos por sí mismos dañinos; y lograr así posicionarnos en un ahondamiento de sus respectivas posibles funciones dentro de la vida anímica, porque como ya fundamentamos, el consumo no lo reducimos sólo a las drogas ilícitas, ni el uso de éstas desemboca siempre en un consumo problemático, ni tampoco necesariamente en una categoría de adicción. De ahí la pertinencia del recorrido de este escrito, para señalar la función de los quitapenas en la estructura psíquica y la diferenciación entre el consumo, el abuso y la dependencia, como las viables relaciones que el sujeto puede entablar con las sustancias en correlación a la definición de los consumos problemáticos propuesta por el Plan IACOP.

REFLEXIONES FINALES.

En este momento concluyente del T.I.F; retomamos las categorías de análisis acerca del sujeto, las drogas, los consumos problemáticos, las sustancias embriagadoras y la Reducción de daños, debido a que son éstas sobre las que instituímos todo el recorrido de nuestra escritura.

Es decir, partimos del planteamiento de una temática que tiene relevancia para nuestra carrera profesional, debido a que consideramos que las posibles relaciones que pueden entablar entre un sujeto y las sustancias, revisten en la actualidad una problemática que concierne al abordaje por parte del campo de la Salud Mental.

Esto, nos condujo a anclarnos en un posicionamiento articulado en la Reducción de Daños, que como sostuvimos a lo largo de todo este trabajo, nos ofreció una diversa mirada a las lógicas prohibitivas, punitivas y de control; las cuales son sustentadas por el paradigma abstencionista en cuanto al abordaje del tema aquí propuesto, como ya argumentamos.

A estas últimas lógicas mencionadas, pudimos analizarlas crítica y profundamente en los capítulos 1, 2, 3 y 4; para así lograr un distanciamiento de las mismas, ya que consideramos que fue necesario alejarnos de esta perspectiva para dar posibilidad a que el sujeto pueda emerger, debido a que postulamos que son éstas, las que desechan las singularidades y arrasan por tal motivo con la subjetividad.

En resumen, pudimos notar cómo en definitiva terminan por ocasionar más perjuicios que las drogas en sí mismas, y por lo tanto, no contribuyeron en resoluciones que pretendan aminorar, reducir o prevenir los daños asociados a los usuarios que consumen, abusan o dependen de estupefacientes.

Esto nos pareció sumamente importante de resaltar, dado que son los aportes en este escrito alcanzados para brindarle a nuestro campo profesional, en tanto pusimos en tensión esta cosmovisión, con otra paradigmática a la cual fundamos como la pertinente para poder alojar las posibles vinculaciones que pueden darse entre el sujeto y las sustancias embriagadoras.

Por consiguiente, nos anclamos en la Reducción de Daños como un paradigma posibilitador y desde el cual pudimos lograr el viraje que colocamos en tanto objetivo de este T.I.F. Además, desde allí nos contrapusimos a las representaciones dogmáticas y hegemónicas que suponen al usuario que consume, abusa, o depende de los estupefacientes; como un sujeto peligroso, un enfermo, o un drogadicto. Cuestionamos enérgicamente esas nominaciones en el capítulo 1, porque arribamos a la conclusión de que estas determinan al sujeto al dejarlo allí obturado y no permiten que este pueda advenir e ir en la búsqueda de su deseo.

Todo ello, lo postulamos desde la introducción dónde planteamos como punto de partida, que en la singularidad ponemos en juego también lo social, porque creemos que es en ese intercambio dónde queda implicada la subjetividad.

De esta manera, nos apoyamos en las conceptualizaciones epistémicas psicoanalíticas, ya que fueron las que nos brindaron el soporte para argumentar lo aquí sostenido. Desde allí, arribamos al acaecimiento de representarnos al sujeto como un sujeto del inconciente; así como también, conseguimos fundamentar la concepción que obtuvimos sobre las sustancias embriagadoras en su función de quitapenas para la vida anímica, en correspondencia a una adecuada diferenciación con respecto al concepto del objeto-droga como una posible vía de satisfacción de la pulsión.

Así, llegamos desde una mirada analítica a sostener la correspondencia entre diversos ámbitos, a los cuales solicitamos como los componentes que corresponden a los diferentes escenarios complejos que son inherentes al problema que aquí ostentamos. De esta manera, situamos hondamente en los capítulos 1, 2, 3 y 4, la interrelación entre los aspectos de lo jurídico, lo social, lo político y lo sanitario; sin reducir nuestra lectura a ninguno de ellos, porque consideramos que son estos los que contextualizaron nuestra temática.

En relación a lo sostenido, nuestro soporte teórico admitió además, que ubiquemos con respecto al concepto de las sustancias embriagadoras en tanto su función de calmantes, un enlace de las mismas a la definición que situamos sobre los consumos problemáticos.

Ante esto, la enunciación que el Plan IACOP nos ofreció, nos permitió asimismo que las referenciadas no puedan ser reducidas a lo que comprendemos como el objeto droga de la vida pulsional. Por lo tanto, concluimos que lo importante en resaltar para nosotros, es que la problemática ya no queda reducida al objeto-droga de por sí, sino que este T.I.F nos condujo a realizar una lectura analítica más profunda y postular que así como este objeto-droga puede ligarse a la pulsión para que esta logre alcanzar su satisfacción, así pueden hacerlo también otros objetos pulsionales, como por ejemplo: el alcohol, el tabaco, la alimentación, las nuevas tecnologías, etc. Esto, lo analizamos hondamente en los capítulos 4 y 5.

Como resultado, este escrito nos facilita que visibilicemos una diferenciación conceptual, entre las sustancias embriagadoras y las drogas en referencia a lo que entendemos por la enunciación de los consumos problemáticos. Arribamos entonces, a la

conclusión de que el uso, el abuso o la dependencia de un usuario a los tóxicos, representan diversas maneras de las relaciones que un sujeto puede entablar con las sustancias embriagadoras.

Así, la problematización que sostuvimos sobre las dobles vinculaciones aludidas, la postulamos como una posibilidad de recuperar la singularidad y por lo tanto, provocar el

18

acontecimiento de que el sujeto pueda acaecer. Desde allí, concluimos que las relaciones que se entablan entre el sujeto y las sustancias, son siempre pulsionales, y por ello, necesariamente singulares.

De este modo, otra contribución que nos brindó este trabajo, es que conseguimos producir un viraje con respecto a lograr descentralizar la representación que estaba puesta en las drogas como el objeto malicioso y que provocaba por sí mismo los deterioros y perjuicios en el sujeto; para llegar finalmente al eje de problematizar sobre las relaciones señaladas. O sea, que a partir de nuestro posicionamiento paradigmático pusimos el acento en la subjetividad.

Por consiguiente, justificamos de esta forma nuestra perspectiva de no reducir la complejidad del tema a un aspecto meramente jurídico, farmacológico, o en lo prohibitivo; sino que llegamos a diferenciarnos de la concepción de la droga como el objeto dañino, para arribar a concebirlas en tanto estas pueden cumplir o no una función dentro de la estructura psíquica. Esto quiere decir, en correlación a la noción de entenderlas como un objeto que puede ligarse a la pulsión o no, en su representación funcional de ser calmantes y por medio del cual el sujeto puede soportar las exigencias que la cultura le impone.

En conclusión, todas estas cuestiones implican un aporte importante para la carrera profesional en Psicología, ya que conseguimos no reducir nuestro tema ni desestimarlos. Además, las categorías de análisis aquí propuestas, nos permitieron un abordaje alejado de una mirada prohibitiva y punitiva, y articulada entonces a la Reducción de daños que restituyó al sujeto como ciudadano con derechos. Consideramos que logramos así, hacer posible el objetivo que nos planteamos en este T.I.F; de abordar la temática atinente al usuario de drogas, desde un lugar que recupere a la subjetividad y no desestime por consiguiente el sufrimiento psíquico.

Además, logramos abordar el tema presentado desde la premisa que admite que no tiene la misma significación lo que comprendemos por las adicciones o lo que llamamos como consumo problemático. Y en relación a esta, demostrar que para nosotros no todo uso es abuso de sustancias; porque el consumo no se reduce sólo a las drogas ilícitas, ni el uso de éstas desemboca siempre en un consumo problemático, ni tampoco necesariamente en una categoría de adicción.

Aquí reside la importancia de haber transitado esta escritura, desde un lugar que permite el advenimiento del sujeto, para que más allá de si consume, abusa o depende de las drogas, pueda ir en la búsqueda y reencontrarse con su deseo; cuestión que representamos en cuanto posible si lo alojamos como profesionales Psicólogos, desde nuestro posicionamiento que no arrasa con las subjetividades sino que tiene en cuenta las singularidades y lo nombra por su nombre propio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Goodman y Gilman. (1991). Las bases farmacológicas de la terapéutica. Argentina. Editorial Médica Panamericana.

Goffman, E. (2006). Estigma. La identidad deteriorada. Buenos Aires. Amorrortu.

Foucault, M. (1996). La vida de los hombres infames. Buenos Aires. Caronte Ensayos.

Freud, S. [1915] (1992). Lo inconciente. En Obras completas, Volumen XIV. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Freud, S. [1915] (1992). Pulsiones y destinos de pulsión. En Obras completas, Volumen XIV. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Freud, S. [1917] (2013). Sobre las trasposiciones de la pulsión, en particular del erotismo anal. En Obras Completas, Volumen XVII. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Freud, S. [1920] (1992). Más allá del principio de placer. En Obras completas, Volumen XVIII. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Freud, S. [1921] (1992). Psicología de las masas y análisis del yo. En Obras completas, Volumen XVIII. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Freud, S. [1923] (2003). El yo y el ello. En Obras completas, Volumen XIX. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Freud, S. [1930] (1992). El malestar en la cultura. En Obras completas, Volumen XXI. Buenos Aires, Argentina: Amorrortu.

Inchaurreaga, S. Comp. (2002). Haciendo posible lo imposible. Experiencia de Reducción de daños en Argentina. CeadsUNR/ARDA. Rosario.

Inchaurreaga, S. Comp. (2003). Las drogas entre el fracaso y los daños de la prohibición.

Nuevas perspectivas en el debate despenalización-legalización.
CeadsUNR/ARDA. Rosario.

Inchaurreaga, S. (2009). Reducción de daños y/o psicoanálisis: uso de drogas, sujetos que se dañan y daños sin sujetos. Revista Psyberia. Año 1 Número 1. Julio 2009:79-90. ISSN 1852-2580.

Inchaurreaga, S. Comp. (2009). Manual sobre derechos humanos y uso de drogas
CeadsUNR. Rosario.

Kuhn, T. (2004). La estructura de las revoluciones científicas. –cap 10 y 12- México. FCE.

Ley n° 26.657. Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones. Boletín Oficial n° 32041.
Buenos Aires, Argentina, 3 de Diciembre de 2010.

Ley n° 26.934. Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos. Boletín
Oficial n° 32894. Buenos Aires, Argentina, 29 de Mayo de 2014.

Ley n° 23737. Ley Nacional de Estupefacientes. Boletín Oficial n° 26737. Buenos Aires,
Argentina, 11 de Octubre de 1989.